

Alcaldía Municipal - Abril

AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA



Sección

Núm. 139

Ensenada, 19 de Mayo de 1909

ASUNTO

El Señor Antonio J. Flores pro-  
pone á este Ayuntamiento el establecimien-  
to de seis luces para las calles de Mo-  
scati.

Registrado á fojas del libro respectivo.

C. Presidente Municipal.

ANTONIO J FLORES, dueño, de la Empresa de alumbrado electrico de Mexicali, en este Distrito, propone á esa Ilustre Corporación el establecimiento de seis luces para las Calles de Mexicali bajo las siguientes bases á saber:

1a.-Cada luz consistirá de I "Clouster" de cuatro bombillas de á 32 bujias cada una, con un reflector, suspendidas de postes de madera.

2a.-Las luces se prenderán desde que anochezca hasta que amanezca, excepto las noche en que haya luna, pues en éstas solo durante las horas que aquella falte se prenderán.

3a.-La remuneración que se solicita por este servicio será la de \$70.00 pesos mensuales por las seis luces.

4a".-Siendo de consideración los gastos que deben erogarse para instalar ese servicio, y muy económico el precio fijado, se solicita que este contrato sea por lo menos de dos años, y á la vez la excencion de derchos municipales por los postes destinados á ese servicio, pues éste requiere una instalación enteramente independiente de la que ya existe.

Por lo expuesto,

á esa Ilustre Corporación, con el debido respeto ocurro y pido se sirva aprobar si á bien lo tiene las bases que propongo, protestando mi atenta consideración.

Mexicali B.C. á 19 de Marzo de 1,909.

*A. J. Flores*



C. Presidente Municipal.

El subscripto, C. Carlos R. Ptacnik, Ser Regidor del H. Ayuntamiento del Distrito, encargado de la comisión de Obras materiales, dictaminando sobre la solicitud del C. Antonio J. Flores, que se le pasó al efecto, para el establecimiento de seis luces eléctricas en las calles del pueblo de Mexicali, manifiesta á Ud. respetuosamente:

Que impuesto detenidamente de dicha solicitud, así como de las condiciones bajo las cuales, el solicitante ofrece establecer el alumbrado eléctrico de que se trata, estima el suscrito que la proposición por las razones que se exponen, es factible, toda vez que, el establecimiento de las luces en la forma indicada, redundará en beneficio de aquel pueblo y de sus habitantes, no siendo además, la remuneración que se pide un exceso; que respecto á la exención de impuestos Municipales que comprende la misma solicitud, no es condición aceptable para llevar á efecto el contrato, tanto por que su pago por el interesado, dada su insignificancia en nada perjudicarán sus intereses, cuanto porque, siendo la base del sostenimiento de los gastos presupuestados, que hace el H. Ayuntamiento, la recaudación de esos mismos impuestos, la exención de ellos, en este caso, si perjudicaría sus intereses.

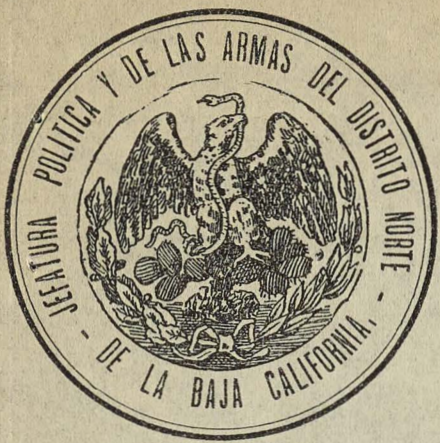
En tal virtud, soy de opinión, salvo la mejor de la Corporación, que se acepte la propuesta del Sr Antonio J. Flores, para el establecimiento de seis luces eléctricas en las Calles de Mexicali que se designarán en el contrato que se extienda, por la remuneración mensual que indica, pero previo el pago de los impuestos municipales, cuya exención pide, agregándose á las condiciones que sienta, las cláusulas siguientes:

1a.- El contratista, no tendrá derecho de cobrar el tiempo que dejen de arder los focos, por cualquiera causa, cuyo precio se descontará proporcionalmente.

2a.- Las infracciones que haya en el mismo servicio serán penadas con una multa que no bajará del valor de la cuota diaria que corresponda al contratista por dicho servicio. ni excederá del valor de 10 dias de haber, tomando como base la remuneración mensual de \$ 70.00. setenta pesos mensuales, que se le abonará de acuerdo con su solicitud.

3a.- Si las infracciones penadas en la forma que se ha dicho antes, continuaren con perjuicio del público, el H. Ayuntamiento, estimando esas infracciones como falta de cumplimiento de contrato, podrá, sin ulterior recurso, declarar la caducidad del contrato, dando por concluido el plazo de su duración.

Ensenada, Mayo 10 de 1909.-



A.Q.

Sección PRIMERA.-

Número 682.

Mayo 11  
acuerde con  
los y ayuntamiento  
a sus intereses  
sentido.

En la misma  
fecha se com-  
pulsó

E L Subprefecto Político de Mexica-

cali, en oficio número 117, fechado el 3 del actual,  
dice á este Gobierno, lo siguiente:

" Tengo el honor de referirme al oficio de Usted  
número 586 girado por la Sección Primera en 22 del ac-  
tual, en que se sirve confirmar el mensaje enviado á  
esta Subprefectura, que comunica la autorización con-  
cedida al C. Antonio J. Flores para establecer el alum-  
brado eléctrico en el servicio público de este lugar;  
el cual comenzó á funcionar la noche del día 23 de A-  
bril próximo pasado.-"

Lo que tengo la honra de transcribir á Usted por a-  
cuerdo del C. Jefe Político, para los efectos corres-  
pondientes, reiterándole á la vez, mi atenta conside-  
ración.-

LIBERTAD Y CONSTITUCION.-

Ensenada, B.Cal., Mayo 7 de 1,909.-

El Oficial Archivero en func. de Secretario,

*Enrique Aldred*

A L C.

P R E S I D E N T E M U N I C I P A L.-

Presente.-

CUARTA.

208.-

Por el atento oficio de Ud. de fecha 7 del corriente, quedo impuesto de que el C. Antonio J. Flores, estableció en el pueblo de Mexicali el servicio público de alumbrado eléctrico, que principió á funcionar la noche del 23 de Abril próximo pasado.

Reitero á Ud. mi atenta consideración.

LIBERTAD Y CONSTITUCION. -

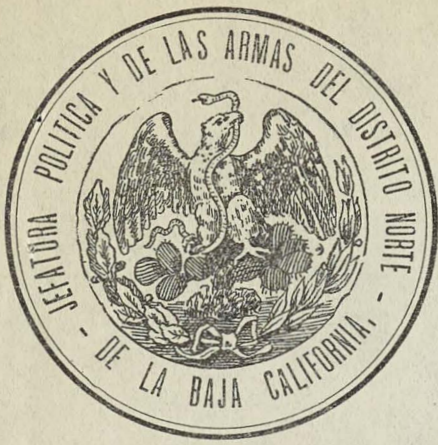
Ensenada, Mayo 11 de 1909.

El Presidente Municipal.

Al C.

Secretario de la Jefatura Política.

P r e s e n t e .



Sección Primera

Número 999

Impuesto el Co. Jefe Político del oficio de Ud. Núm. 324 fechado ayer, al que se sirvió acompañar el dictámen emitido por el Regidor del Ramo, relativo á la solicitud presentada por el Señor Antonio J. Flores para el establecimiento de seis focos de luz eléctrica en el pueblo de Mexicali, se sirvió acordar diga á Ud. como lo hago, que aprueba se haga el contrato respectivo, bajo las bases que establece el citado dictámen, y las demás que para el mejor servicio acuerde esa H. Corporación.

Dígolo á Ud. para su conocimiento, reiterándole mi atenta consideración y aprecio.

Libertad y Constitución. Ensenada,  
Baja Cal. Junio 29 de 1909.

El Secretario.

Al Presidente Municipal

J. L.

Presente.

En la Ensenada, á los veintinueve dias del mes de Junio de mil novecientos nueve, ante los suscritos testigos, fueron presentes de una parte, el Señor Antonio J. Flores, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Los Angeles, California y accidentalmente en este Puerto, y de la otra, el Señor Carlos R. Ptacnik, tambien mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, **tercer Regidor** del H. Ayuntamiento del Distrito, personas que tienen la capacidad necesaria para obligarse, y dijeron: que el Señor Flores comparece por su propio derecho y el Señor Ptacnik en representación del Ayuntamiento expresado, carácter que comprueba con la comunicación del propio Ayuntamiento que en este acto presenta, en la cual se le faculta para que celebre el contrato que en élla se menciona, y continuaron diciendo: que el referido Señor Antonio J. Flores con fecha 19 de Marzo próximo pasado, solicitó del H. Ayuntamiento del Distrito la aprobación de las siguientes bases para el establecimiento de seis luces eléctricas en las Calles del pueblo de Mexicali, en este Distrito:-----

1a.- Cada luz consistirá de I "Clouster" de cuatro bombillas de á 32 bujias cada una, con un reflector, suspendidas de postes de madera.-----

2a.- Las luces se prenderán desde que anochezca hasta que amanezca, excepto las noches en que haya luna, pues en éstas solo durante las horas que aquella falte se prenderán.-----

3a.- La remuneración que se solicita por este servicio será la de \$ 70.00. pesos mensuales por las seis luces.-----

4a".- Siendo de consideración los gastos que deben erogarse para instalar ese servicio, y muy económico el precio fijado, se solicita que este contrato sea por lo menos de dos años, y á la vez la excensión de derechos municipales por los postes destinados á ese servicio, pues éste requiere una instalación enteramente independiente de la que ya existe.-----

Que dada cuenta en sesión ordinaria á la Corporación, tuvo á bien acordar que pasara el asunto al Regidor del Ramo para que dictaminara sobre el particular, quien al emitir su dictámen el 10 de Mayo próximo pasado, manifestó lo siguiente:

"C. Presidente Municipal.--El suscrito, C. Carlos R. Ptacnik,





Ser Regidor del H. Ayuntamiento del Distrito, encargado de la comisión de obras materiales, dictaminando sobre la solicitud del C. Antonio J. Flores, que se le pasó al efecto, para el establecimiento de seis luces eléctricas en las calles del pueblo de Mexicali, manifiesta á Ud. respetuosamente:---  
Que impuesto detenidamente de dicha solicitud, así como de las condiciones bajo las cuales, el solicitante ofrece establecer el alumbrado eléctrico de que se trata, estima el suscritor que la proposición por las razones que se exponen, es factible, toda vez que, el establecimiento de las luces en la forma indicada, redundará en beneficio de aquel pueblo y de sus habitantes, no siendo además, la remuneración que se pide un exceso: que respecto á la exención de impuestos Municipales que comprende la misma solicitud, no es condición aceptable para llevar á efecto el contrato, tanto por que su pago por el interesado, dada su insignificancia en nada perjudicarán sus intereses, cuando porque, siendo la base del sostenimiento de los gastos presupuestados, que hace el H. Ayuntamiento, la recaudación de esos mismos impuestos, la exención de ellos, en este caso si perjudicaria sus intereses.-----

En tal virtud, soy de opinión, salvo la mejor de la Corporación, que se acepte la propuesta del Sr Antonio J. Flores, para el establecimiento de seis luces eléctricas en las Calles de Mexicali que se designarán en el contrato que se extienda, por la remuneración mensual que indica, pero previo el pago de los impuestos municipales, cuya exención pide, agregándose á las condiciones que sienta, las cláusulas siguientes:-----

1a.- El contratista, no tendrá derecho de cobrar el tiempo que dejen de arder los focos, por cualquiera causa, cuyo precio se descontará proporcionalmente.-----

2a.- Las infracciones que haya en el mismo servicio serán penadas con una multa que no bajará del valor de la cuota diaria que corresponda al contratista por dicho servicio, ni excederá del valor de 10 dias de haber, tomando como base la remuneración mensual de \$ 70.00. setenta pesos mensuales, que se le abonará de acuerdo con su solicitud.-----

3a.- Si las infracciones penadas en la forma que se ha dicho antes, continuaren con perjuicio del público, el H. Ayuntamiento, estimando esas infracciones como falta de cumplimiento de contrato, podrá, sin ulterior recurso, declarar la caducidad del contrato, dando por concluido el plazo de su duración." -----

Que en vista de lo expuesto la propia Corporación dispuso que se consultara el parecer del C. Jefe Político, á quien para el efecto se le acompañarían en copias la solicitud del Señor Floresy el dictamen del Regidor del Ramo, inserto antes, lo que, verificado que fué, el expresado funcionario, por conducto de su Secretario, comunicó á este H. Ayuntamiento lo que sigue, en oficio número 999 de esta fecha:-----  
Impuesto el Co. Jefe Político del oficio de Ud. Núm 324 fechado ayer, al que se sirvió acompañar el dictámen emitido por el Regidor del Ramo, relativo á la solicitud presentada por el Señor Antonio J. Flores para el establecimiento de seis focos de luz eléctrica en el pueblo de Mexicali, se sirvió acordar diga 'Ud. como lo hago, que aprueba se haga el contrato respectivo, bajo las bases que establece el citado dictámen, y las demás que para el mejor servicio acuerde esa H. Corporación." -----

Que bajo los supuestos expresados, los comparentes, el Señor Flores por su propio derecho y el Señor Ptachnik con el carácter acreditado, y para cumplir con el acuerdo del H. Ayuntamiento, pronunciado en esta fecha, celebran el contrato

que corresponden al tenor de las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA:- El Señor Flores declara: que desde el 23 de Abril principió á funcionar el alumbrado eléctrico establecido en el pueblo de Mexicali, compuesto de seis luces, repartidas en las Avenidas "Porfirio Diaz," y "Ramón Corral," de acuerdo con lo propuesto en la primera base de su solicitud; y que ~~guardarán~~ ~~en~~ la forma y con la condición á que se refiere la segunda base de su propia solicitud.

SEGUNDA:- El Señor Ptachnik con el carácter expresado declara que el H. Ayuntamiento del Distrito concede permiso al Sr Flores por dos años á contar desde el 23 de Abril último para que haga el referido servicio de alumbrado público de la manera que lo tiene establecido y lo está haciendo en la actualidad.

TERCERA:- El H. Ayuntamiento del Distrito pagará al Señor Antonio J. Flores por el expresado servicio de luz eléctrica la cantidad de \$ 70.00. setenta pesos mensuales, con la obligación, por su parte, de pagar los impuestos municipales que corresponden por los postes en que están fijadas las luces que son objeto del contrato.

CUARTA:- El contratista queda sujeto á las demás condiciones que aparecen en el preámbulo de este contrato, propuestas por el Regidor del Ramo y aceptadas por el H. Ayuntamiento, por el contratista y por el C. Jefe Político del Distrito.

Así lo otorgaron y firmaron los contratantes, previa conformidad y aceptación de su contenido, ante los suscritos testigos mayores de edad y de este domicilio.-

*Antonio J. Flores*

*Antonio J. Flores*

*J*

*J*

*Antonio J. Flores*

*Antonio J. Flores*

Tengo la honra de acompañar á Ud. por duplicado el contrato celebrado con el Señor Antonio J. Flores para el establecimiento de alumbrado eléctrico en el pueblo de Mexicali, de acuerdo con las instrucciones que se sirvió darme la Corporación de su digno cargo.-

Reitero á Ud. mi atenta consideración.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.-

Ensenada, Junio 29 de 1909.

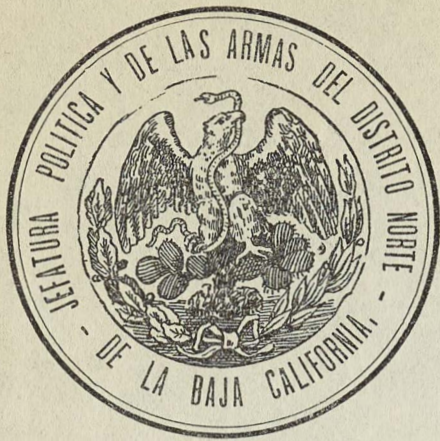
El tercer Regidor.-

*C. R. Ptacnik*

Al C.

Presidente Municipal. -

Presente.-



Sección Primera.....

Número 1013.....

Con su oficio Núm. 327 de fecha de ayer, se recibió en esta Jefatura Política por duplicado, el contrato celebrado por esa H. Corporación con el Señor Antonio J. Flores, para el establecimiento de alumbrado eléctrico en el pueblo de Mexicali, y en vista de él, el Co. Jefe Político se sirvió acordar diga á Ud. que se aprueba el contrato de referencia.

Y al comunicarlo á Ud. devolviéndole los dos ejemplares que se sirvió remitir, me es grato manifestarle mi distinguida consideración y aprecio.

Libertad y Constitución. Ensenada, Baja Cal. Junio 30 de 1909.

El Secretario.

Al Presidente Municipal

J. L.

Presente.

CUARTA.

324.-

Para lo que á bien tenga resolver el C. Jefe Político, tengo la honra de remitir á Ud. copia de la solicitud que hace el Señor Antonio J. Flores para establecer en Mexicali, de este Distrito, el alumbrado público eléctrico, y copia del dictamen emitido por el Regidor del Ramo.

Reitero á Ud. mi atenta consideración.

LIBERTAD Y CONSTITUCION .-

Ensenada, Junio 28 de 1909.

El Presidente Municipal.

Al C.

Secretario de la Jefatura Política.

Presente.-

CUARTA.

327.-

El C. Carlos R. Ptacnik en oficio de esta fecha me dice lo siguiente:

"Tengo la honra de acompañar á Ud. por duplicado el contrato celebrado con el Señor Antonio J. Flores para el establecimiento de alumbrado eléctrico en el pueblo de Mexicali, de acuerdo con las instrucciones que se sirvió darme la Corporación de su digno cargo."

Lo que tengo la honra de insertar á Ud. para que se sirva dar cuenta al C. Jefe Político, acompañándole al efecto el contrato á que se refiere la inserción que precede.

Reitero á Ud. mi atenta consideración.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.-

Insenada, Junio 29 de 1909.

El Presidente Municipal.

Al C.

Secretario de la Jefatura Política.-

Presente.-

CUARTA.

328.-

E. H. Ayuntamiento de mi cargo ha celebrado un contrato con el Señor Antonio J. Flores, para el servicio de alumbrado eléctrico en el pueblo de Mexicali, por el término de dos años, cuyo servicio comenzó á operar desde el día 23 de Abril último á razón de \$ 70.00. setenta pesos mensuales por dicho servicio, teniendo devengado hasta la fecha por él, la cantidad de \$ 188.66.¢ ciento ochenta y ocho pesos, sesenta y seis centavos, que se servirá Ud. pagar á dicho Señor Flores y en lo futuro á razón de la expresada suma de \$ 70.00. setenta pesos mensuales.-

Reitero á Ud. mi atenta consideración.

LIBERTAD Y CONSTITUCION

Ensenada, Junio 30 de 1909.

El Presidente Municipal.-

Al C.

Tesorero Municipal.

Presente.-